LA SECRETARÍA (s) DE PLANEACION realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante la Ley 373 de 1997 "por la cual se establece el programa de uso eficiente y ahorro del agua", se dispuso que todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, definiendo dicho programa como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, entre otras; lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 79 y 80 constitucionales donde se establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El decreto 1090 de 2018 "por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones" reglamenta la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, disponiendo que esta política es también aplicable a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

El artículo 2.2.3.2.1.1.2. de la norma en cita define el Uso Eficiente y Ahorro del agua, como "Toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio y optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

A su vez el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", ordena que toda obra de captación de aguas debe estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida, esto en concordancia con el artículo 3º de la Ley 373 de 1997, la cual consagra como obligación a cargo de los usuarios del recurso hídrico de presentar un

programa de uso eficiente y ahorro del agua.

En el mismo sentido el artículo 144 de la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", reglamentada por el Decreto 302 de 2000 en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, dispone que los prestadores de servicios públicos pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos y reducción de agua no contabilizada, para lo cual los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa prestadora deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas, que podrán ser fijadas por esta, junto con el mantenimiento que deba dárseles, en las condiciones uniformes impuestas por el prestador

En el artículo 15 del Decreto 302 de 2000, modificado mediante el artículo 4° del Decreto 229 de 2002, se establece que de ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micro medición y reducción de agua no contabilizada establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos, de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Resolución número 0330 de 2017, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS", modificada parcialmente por la Resolución 799 de 2021, reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En cumplimiento de las funciones a cargo y de las normas antes citadas el municipio de Dosquebradas viene apoyando a diferentes acueductos comunitarios urbanos y rurales mediante la donación de micro medidores, lo que hace necesario realizar visitas de carácter técnico a fin de verificar el funcionamiento e instalación actual del dispositivo para la medición del caudal, recopilar información sobre lecturas mensuales de los medidores instalados, entregar reporte de las necesidades para el mejoramiento de la prestación del servicio y demás acciones pertinentes que permitan incentivar el uso del recurso hídrico de manera sostenible.

En este orden de ideas, es de gran importancia puntualizar, que al inicio de la contratación la Administración Municipal, no contaba con la disponibilidad de presupuesto necesario para ampliar el plazo de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la

gestión, y que de acuerdo con la necesidad contractual inicialmente determinada, la misma persiste en este momento, aunado a que se evidencia la importancia de darle fortalecimiento y acompañamiento al proceso para la presente vigencia y en atención a que la planta de personal de la Administración Municipal, no se posee el personal suficiente para brindar a esta dependencia el soporte necesario en las competencias requeridas para el cumplimiento de esta necesidad, es procedente y oportuna la contratación de una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión con título tecnológico en áreas del conocimiento de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, y/o en disciplinas científicas y tecnológicas, que cuente con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el área de servicios públicos domiciliarios.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría **PLANEACION**.

Código Meta de Resultado a la que apunta	Código Meta de Producto	Meta de Producto	N° Acción	Descripción de la acción de la meta de producto
A4.3.R41	A4.3.P214	Fortalecer gestión administrativa, legal, técnica, operativa y financiera de los acueductos comunitarios urbanos y rurales para facilitar la prestación de los servicios de agua potable.	1	Apoyar tecnica y administrativamente los acueductos comunitarios urbanos y rurales para facilitar la prestación de los servicios de agua potable, mediante la aplicación correcta de los subsidios otorgados de acuerdo a lo establecido por la Ley
A4.3.R41	A4.3.P214	Fortalecer gestión administrativa, legal, técnica, operativa y financiera de los acueductos comunitarios urbanos y rurales para facilitar la prestación de los servicios de agua potable.	2	Brindar apoyo a los acueductos comunitarios urbanos y rurales para facilitar y brindar asesoria en la prestación de los servicios de agua potable, de tal manera que se asegure el buen funcionamiento del acueducto respectivo.
A4.3.R41	A4.3.P214	Fortalecer gestión administrativa, legal, técnica, operativa y financiera de los acueductos comunitarios urbanos y rurales para facilitar la prestación de los servicios de agua potable.	5	Desarrollar acciones de acompañamiento a los acueductos comunitarios urbanos y rurales que permitan el funcionamiento de acuerdo a lo establecido por la Ley

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ2025751	2.3.2.02.02.009.M.214.T.3.10.12C	$10.800.000,00
Total		$10.800.000,00

Nota: En caso de que el presente contrato incluya varios rubros se debe relacionar cada uno.

1.4. Fuente: *marcar con una* X

RP **X** **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.5. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 986 del mes febrero de 2025., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA FORTALECER LA GESTIÓN TECNICO Y OPERATIVA A LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS URBANOS Y RURALES DE DOSQUEBRADAS DESDE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar mediante visita técnica la verificación y seguimiento de del funcionamiento actual de la micro medición en los diferentes acueductos comunitarios del municipio de Dosquebradas.

2. Visitar y Recopilar información a través de los prestadores del servicio de acueducto, las lecturas mensuales de los medidores instalados, con el fin de verificar los consumos,

identificación del control de pérdidas y agua no contabilizada. Elaborar y entregar a la Secretaria de Planeación documento técnico del seguimiento y control de pérdidas y agua no contabilizada.

3. Realizar un reporte de las necesidades para el mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto en la zona rural y urbana del municipio de Dosquebradas, así como la infraestructura, micro medición y redes.

4. Realizar acompañamiento y recomendaciones a los diferentes acueductos comunitarios del municipio de Dosquebradas en el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley 373 de 1997.

5. Brindar acompañamiento al profesional del área de servicios públicos para realizar diferentes visitas a los acueductos comunitarios urbanos y rurales, presentando el informe respectivo de las visitas y acompañamiento que sea solicitado por el prestador y por la Secretaria de Planeación.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso dela documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b. Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgosde Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo delobjeto con las respectivas evidencias.

d. Rendir los informes requeridos por la Dirección de Gestión de la Contratación o sus delegados, sobre los procesos contractuales.

e. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

f. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

g. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

h. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

i. El Contratista deberá disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo las actividades inherentes al contrato.

2.1.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

2.1.5 Perfil requerido:

Idoneidad (estudios):

Tecnólogo en áreas del conocimiento de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, y/o en disciplinas científicas y tecnológicas.

Experiencia (en tiempo):

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y los alcances se requiere de una persona natural que cuente con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el área de servicios públicos domiciliarios.

2.1.6. Valor del contrato:

El presupuesto para la presente contratación es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE COP ($10.800.000)** y/o proporcional al periodo de ejecución del contrato

2.1.7. Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TE COP ($2.700.000),** previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor designado para tal fin y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

2.1.8. Anticipo y su justificación: No aplica

2.1.9. Supervisión o interventoría

Se ejercerá por parte del secretario de despacho de la Secretaría de Planeación de Dosquebradas o a quien este asigne.

3. Modalidad de selección del contratista: CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*.

Está plenamente demostrado que dentro de la administración municipal y revisada su planta de cargos, no se cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar las actividades que los presente estudios demandan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos que tengan como objeto la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión NO es necesario realizar el "Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa", en este sentido dicho documento no se encuentra anexo al presente estudio previo.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se encuentra conforme al perfil y los requerimientos de la dependencia, el valor se encuentra de conformidad con la cantidad de funciones a realizar. Adicionalmente el valor del contrato se ajusta a la Circular 001 de enero de 2025, donde se establecen los honorarios máximos que la administración municipal pagará a los contratistas de prestación de servicios para la vigencia fiscal del año 2024.

Dicha circular indica que los valores establecidos fueron determinados conforme al análisis de precios del mercado en otras entidades del orden regional, fijando como resultado una tabla de honorarios la cual constituye un instrumento para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes en la actualidad intervienen en la gestión municipal, con el único ánimo de adoptar buenas prácticas contractuales.

CATEGORÍA GENERAL - ADMINISTRATIVA	CARACTERÍSTICAS	VALOR 2024
Educación básica, media o bachiller	Sin desplazamiento	1.814.000
Educación básica, media o bachiller	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.030.000
Técnico	Sin desplazamiento	2.149.000
Técnico	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.322.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Con desplazamiento	2.700.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Sin desplazamiento	2.484.000
Profesional	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	3.780.000
Profesional	Sin desplazamiento	3.564.000
Profesional Especializado		4.903.000
Profesional con posgrado (Especializado/Maestría) con actividades de coordinación	Cuando excepcionalmente el contratista deba coordinar metas que impacten directamente el plan de desarrollo.	5.821.000
CATEGORÍA SALUD		
Auxiliar Enfermería		2.235.000
Enfermera		3.707.000
Médico		4.687.000
Médico con posgrado		5.281.000
CATEGORÍA OBRAS		
Ayudante de obra		1.805.000
Oficial de Obra		2.658.000
Soldador		2.658.000
Fontanero		2.658.000
Maestro de obra		2.900.000
Operador de máquina pesada		2.900.000

- **Los valores fueron redondeados por exceso o por defecto a la milésima más cercana.**

Tratándose del presente proceso contractual, se determina una asignación de honorarios correspondiente a la categoría "Tecnólogo con desplazamiento", que asciende a $2.700.000, con base en el perfil, idoneidad y experiencia requerida.

Se justifica el desplazamiento debido a las continuas salidas a la zona rural y urbana con el fin de orientar, acompañar y apoyar a las diferentes asociaciones de los acueductos comunitarios del casco urbano y rural del Municipio de Dosquebradas

La Secretaría de Planeación estima cancelar la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE COP ($10.800.000),** mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TE COP ($2.700.000),** al contratista requerido de conformidad con el objeto contractual enunciado, con base en la experiencia e idoneidad de las actividades contractuales a cumplir.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 DE 2015, para este tipo de contratación no se requiere pluralidad de ofertas. No obstante, para prestación de servicios profesionales la oferta más favorable se elige con los criterios de idoneidad y experiencia contenidos en el presente estudio y sus anexos.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complet el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrófico	MEDIO	Entidad estatal	Verificación jurídica por parte la secretaría que ordena el gasto por parte de la oficina asesora jurídica de la entidad	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad Estatal	Etapa pre contractual	Etapa pre contractual	Verificación por parte de la oficina de control interno de gestión	De acuerdo al plan de acción de control interno
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado.	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderado	MEDIO	Entidad estatal	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad estatal	Etapa pre contractual	Etapa pre contractual	Verificación por parte de la asesoría jurídica de la secretaría que ordena el gasto	Al inicio de cada proceso contractual
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es clara	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrófico	MEDIO	Entidad estatal	Realizar análisis adecuado de la descripción de la necesidad en los estudios previos	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad estatal	Etapa pre contractual	Etapa pre contractual	Verificación por parte de la asesoría jurídica de la secretaría que ordena el gasto	Al inicio de cada proceso contractual

Activar Windows
Ir a Configuración de PC

4	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Cambios en las condiciones iniciales, que afecten la ejecución y el valor del contrato	Baja	Moderado	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad Estatal/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de supervisiones en actas parciales	Mensual o proporcional al tiempo de ejecución
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario, derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al contrato	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad Estatal/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de supervisiones en actas parciales	Mensual o proporcional al tiempo de ejecución
6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Violaciones al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderado	Medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de supervisiones en actas parciales	Mensual o proporcional al tiempo de ejecución
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderado	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para el cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de supervisiones en actas parciales	Mensual o proporcional al tiempo de ejecución

Activar Windows
Ir a Configuración de PC

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes realizado, se concluye que para la celebración del presente contrato no es obligatorio la exigencia de garantías y no serán exigidas por cuanto se considera que las siguientes medidas son suficientes:

1. La cuantía del contrato es de poco monto

2. Las cláusulas de multa y penal establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante su ejecución.
3. La existencia de mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances del contrato a través de la supervisión realizada.

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Se recomienda consultar Manual Colombia Compra Eficiente.

8. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla pro-cultura	0.5%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

De conformidad con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14"* publicado por Colombia Compra Eficiente y actualmente vigente.

(...) "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020" (...)

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Se firma en Dosquebradas a los 12 días del mes de febrero del año 2025.

LINA MARCELA MONDRAGÓN RIOS
Secretaria de Planeación

YEISON VELASQUEZ TORO
Director Administrativo de Ordenamiento Territorial

Revisión Jurídica: RUBÉN DARIO GIRALDO HERRERA
Abogado contratista - Secretaría de Planeación.

Proyectó: CARLOS ALBERTO MEZA
Profesional Universitario